

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALI 2015-00629

NOTIFICADO POR ESTADO No. 180 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el alimentario ya mayor de edad JORGE ALEJANDRO NIÑO SANDOVAL en el memorial que antecede, deberá exonerarse al demandado de la obligación alimentaria decretada a favor de dicho alimentario, y conforme a ello, levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

En virtud de lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

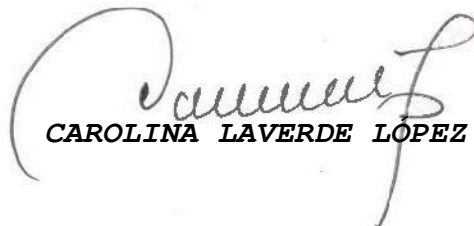
R E S U E L V E:

PRIMERO: EXONERAR al demandado, señor JORGE ELIECER JOSÉ PABLO NIÑO CRUZ de la obligación alimentaria respecto de su hijo, JORGE ALEJANDRO NIÑO SANDOVAL.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia. OFÍCIESE.

NOTFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ